SUPLEMENTO DE PRECIO
Correspondiente al Prospecto de fecha 18 de abril de 2012

BANCO HIPOTECARIO S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES), A SER EMITIDAS EN DOS SERIES EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U$S 500.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS PESOS) (EL "PROGRAMA"), POR UN VALOR TOTAL EN CONJUNTO DE PS. 50.000.000 (PESOS CINCUENTA MILLONES) (EL "MONTO TOTAL MÁXIMO"), AMPLIABLES POR HASTA LA SUMA DE PS. 300.000.000 (PESOS TRESCIENTOS MILLONES) (EL "MONTO TOTAL AUTORIZADO").

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 270 DÍAS DE LA FECHA DE EMISIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE PS. 25.000.000 (PESOS VEINTICINCO MILLONES)*.

Y

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V ATASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE PS. 25.000.000 (PESOS VEINTICINCO MILLONES)*.

***Ver "*La Oferta-Serie IV y Serie V-Monto de la Emisión*".**

El presente es el suplemento de precio (el "Suplemento") correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie IV (la "Serie IV" o las "Obligaciones Negociables Serie IV", indistintamente) y a las Obligaciones Negociables Serie V (la "Serie V" o las "Obligaciones Negociables Serie V", indistintamente y en conjunto con la Serie IV, las "Obligaciones Negociables"), por un Monto Total Máximo de Ps.50.000.000 (Pesos cincuenta millones) o el monto menor o mayor que resulte del proceso descripto en "*Plan de* Distribución" de este Suplemento. Atento lo dispuesto por el Directorio del Banco en su reunión de fecha 13 de junio de 2012, se podrá reducir o ampliar el monto total de emisión de las Obligaciones Negociables hasta el Monto Total Autorizado de Ps.300.000.000 (Pesos trescientos millones), que serán emitidas por Banco Hipotecario S.A. (en adelante "BHSA" y/o el "Banco" y/o el "Emisor" indistintamente) bajo su programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables No Convertibles, Con o Sin Garantía, Subordinadas o No, por un monto nominal por hasta U$S 500.000.000 (o su equivalente en pesos).

La Serie IV será emitida a tasa de interés fija anual, pagadera trimestralmente por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión (según se define más adelante) en Pesos, con vencimiento a los 270 días de la Fecha de Emisión. Para mayor información, ver *"La Oferta-Serie IV"*.

La Serie V será emitida a tasa de interés variable pagadera trimestralmente, por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión en Pesos, con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión. Para mayor información, ver *"La Oferta-Serie V"*.

Las Obligaciones Negociables son obligaciones negociables en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), y serán emitidas de conformidad con todos sus términos. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y calificarán *pari passu* entre ellas y con todas las otras deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco tanto presentes como futuras, con aquellas excepciones establecidas o que pudiera establecer la normativa argentina aplicable a cada momento. Las Obligaciones Negociables que se emitan son excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N° 24.485 de la República Argentina, y sus modificatorias, y no gozarán del derecho de prioridad exclusiva asignado a los depositantes conforme al Artículo 49(e) de la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526 (la "LEF"), y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ningún derecho real de garantía flotante ni garantía especial ni por cualquier otro medio ni por cualquier otra entidad financiera.

El presente Suplemento debe leerse conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 17 de abril de 2012 (el "Prospecto"). Ambos documentos se encuentran a disposición del público inversor en las oficinas del Banco ubicadas en Reconquista 151 - C1003ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas, y en la página *web* de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (www.cnv.gob.ar) bajo el ítem "Información Financiera" y del Banco (www.hipotecario.com.ar). El presente Suplemento se emite en la forma contemplada en el Prospecto, con las modificaciones correspondientes para describir ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. En el presente, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto del Programa. Serán de aplicación los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables establecidos en el Prospecto, salvo en aquellos aspectos modificados expresamente por el presente.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas de conformidad con la Resolución General 597/11 de la CNV (la "Resolución General 597/11"), y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables y en el Decreto Nº 677/2001 sobre Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (el "Decreto N° 677"). Asimismo, resultarán

aplicables la ley de sociedades comerciales Nº 19.550 y sus enmiendas (la "Ley de Sociedades Comerciales"), la ley de oferta pública Nº 17.811 y sus enmiendas (la "Ley de Oferta Pública") y las Normas de la CNV, del Banco Central de la República Argentina ("BCRA") y demás normativa argentina aplicable.

EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE UNA O AMBAS SERIES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL PODRÁ IMPLICAR QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S SERIE/S DE LA/S CUAL/ES SE TRATE. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV, O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V, LA SERIE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO. DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR EL DIRECTORIO CON FECHA 13 DE JUNIO DE 2012, EL BANCO SE ENCUENTRA AUTORIZADO A REDUCIR O A AMPLIAR EL MONTO TOTAL MÁXIMO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO DE PS. 300.000.000 (PESOS TRESCIENTOS MILLONES), para mayor información sobre este tema ver "*La Oferta-Monto de la emisión" y "Plan de Distribución-Esfuerzos de Colocación",* en el presente.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables en el marco del Programa ha sido autorizada por la CNV por Resolución Nº 16.573, de fecha 24 de mayo de 2011. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el presente Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en el presente Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores, en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y de las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública. Los Organizadores, y los Colocadores serán responsables con relación a la información vinculada a los mismos. El órgano de administración del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Banco podrá solicitar la cotización y/o negociación de las Obligaciones Negociables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"), así como también en otros mercados y entidades autorreguladas del país.

El Banco ha optado por calificar las Obligaciones Negociables. En tal sentido, Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., ha calificado a las Obligaciones Negociables Serie IV con "A1+(arg)" y Standard & Poor´s International Ratings, LLC. Sucursal Argentina con "raA-1+". Mientras que Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., ha calificado a las Obligaciones Negociables Serie V con "AA(arg)" y Standard & Poor´s International Ratings, LLC. Sucursal Argentina con "raAA" Tales calificaciones podrán ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento, siempre de conformidad con lo establecido en los Artículos 32 y 33 del Capítulo XVI de las Normas de la CNV, y no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Los mecanismos para asignar calificaciones utilizados por las sociedades calificadoras argentinas podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países. Para más información sobre el tema Véase "*Calificación de Riesgo*", así como también en la página web de la CNV, www.cnv.gob.ar.

El Banco es una sociedad anónima constituida con arreglo a las leyes de Argentina. Sus accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 25.738, se informa a los potenciales inversores que ni los accionistas de capital extranjero ni los accionistas residentes en Argentina, responden, en exceso de la citada integración accionaria, por las obligaciones relativas a cualquier emisión de obligaciones negociables bajo el presente Programa.

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas según la Ley de Títulos Valores de 1933 de Estados Unidos y sus modificatorias (la "Ley de Títulos Valores Estadounidense" o la "Securities Act"). Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de Estados Unidos ni a personas estadounidenses, salvo en operaciones que estén exentas de los requisitos de registro de la Securities Act. Como las Obligaciones Negociables no han sido registradas, se encuentran sujetas a restricciones a su venta y transferencia. Véase el título *"Suscripción y venta – Restricciones a las transferencias*" bajo la sección "*Esfuerzos de Colocación, Proceso de Adjudicación y Distribución"* más adelante en el presente Suplemento.

Usted deberá basarse únicamente en la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto. Ni el Banco (sea en su carácter de Emisor como de Colocador) ni BACS Banco de Crédito y Securitización S.A, ni Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., ni Banco de Servicios y Transacciones S.A. (en conjunto, los "Colocadores") hemos autorizado a ninguna persona a brindar información distinta de la contenida en este Suplemento y el Prospecto.

La fecha del presente Suplemento es de 6 de agosto de 2012.

Organizadores

Colocadores

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Los términos en mayúscula utilizados en este Suplemento tendrán los significados que se les asigna en el Prospecto, salvo definición en contrario incluida en el presente.

Las Obligaciones Negociables podrán ser adquiridas por Inversores (los "Inversores" y según los criterios detallados en la sección "Esfuerzos de Colocación, Proceso de Adjudicación y Distribución").

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementado, en su caso, por los avisos complementarios correspondientes). Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán basarse en su propio análisis del Banco (*excluyendo de todo análisis crediticio a cualquier otra sociedad)*, *de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de cualquier otro tipo. Los Inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables. La inversión en las Obligaciones Negociables no ha sido recomendada por ninguna autoridad regulatoria en materia de títulos valores. Asimismo, la autorización de oferta pública por la CNV no confirmó la exactitud ni la adecuación de este Suplemento.*

La creación del Programa ha sido autorizada por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de mayo de 2008 (la "Asamblea") y por resolución del Directorio del Banco de fecha 9 de febrero de 2011. Adicionalmente, por la mencionada resolución del Directorio se aprobó la reducción del monto del Programa aprobado por la Asamblea originalmente por un monto de hasta U$S 2.000.000.000 (o su equivalente en pesos) a un monto de hasta U$S 500.000.000 (o su equivalente en pesos). La emisión de las Obligaciones Negociables, fue aprobada por el Directorio del Banco en su reunión de fecha 13 de junio de 2012.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Banco y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones, las mismas no podrán ser consideradas como autorizadas y/o consentidas por el Banco ni atribuidas a éste.

Cada Inversor elegible reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitar al Banco el examen de toda la información pública adicional que dicho Inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Suplemento o complementarla; (ii) no se ha basado en el Banco, ni en ninguna persona vinculada al Banco, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; y (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre el Banco o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en este Suplemento. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por el Banco, ni atribuirse al Banco.

Véase "*Factores de Riesgo*" en el Prospecto, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables, incluyendo información relevante sobre la Argentina, el Banco y las Obligaciones Negociables. Ni el Banco, ni ninguno de sus representantes formulan ninguna declaración respecto de la legalidad de una inversión realizada bajo las leyes aplicables.

Podrán obtenerse copias del Prospecto, de los estados contables del Banco y del presente Suplemento en las oficinas del Banco sitas en Reconquista 151 - C1003ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas y en la página web del Banco www.hipotecario.com.ar. Asimismo, los documentos antes mencionados, también podrán verse en la página web de la CNV, www.cnv.gob.ar, en el ítem "Información Financiera". Cualquier consulta podrá ser dirigida a Relación con Inversores vía telefónica al (+5411) 4347-5122 o por correo electrónico a tgodino@hipotecario.com.ar,

Acontecimientos Recientes:

Sumario Cambiario. Con fecha 4 de mayo de 2012, el Banco fue notificado de la Resolución N° 186 del 25.04.2012 suscripta por el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias por el cual se dispuso instruir un sumario a esta entidad y a sus directores en los términos del artículo 8 de la Ley de Régimen Penal Cambiario (T.O. por Decreto 480/95). En las citadas actuaciones se imputan presuntas infracciones a las disposiciones de las Comunicaciones "A" 3640, 3645, 4347 y complementarias, por la adquisición de plata en barra de buena entrega con fondos provenientes de su Posición General de Cambios. A la fecha del presente, el Banco se encuentra en etapa de análisis de dichas actuaciones.

LA OFERTA

Los siguientes son los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables Serie IV y Serie V a ofrecerse bajo el presente, y que complementan los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables contenidos en el Prospecto. Los términos en mayúscula no definidos en el presente Suplemento tendrán el mismo significado provisto en el Prospecto.

SERIE IV

1.	**Emisor:**	Banco Hipotecario S.A.
2.	**Serie:**	IV
3.	**Organizadores:**	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Hipotecario S.A
4.	**Colocadores:**	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A, Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., y Banco de Servicios y Transacciones S.A.
5.	**Agente de Cálculo:**	Banco Hipotecario S.A..
6.	**Designación:**	Obligaciones Negociables Serie IV, a tasa de interés fija con vencimiento a los 270 días de la fecha de emisión.
7.	**Características:**	Las Obligaciones Negociables Serie IV constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas del Banco, calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro del Banco (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
8.	**Moneda de Suscripción y Pago:**	Pesos.
9.	**Monto de la Emisión:**	La sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Máximo. Sin perjuicio de ello, el Monto Total Máximo podrá ser reducido o ampliado hasta el Monto Total Autorizado y cada una de las series podrá ser emitida por un monto nominal mayor o menor a los Ps.50.000.000, sin superar el Monto Total Autorizado. El valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie IV, es por Ps. 25.000.000 (Pesos veinticinco millones). **EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE UNA O AMBAS SERIES, LO CUAL PODRÁ IMPLICAR QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S SERIE/S QUE SE TRATE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV, O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V, LA SERIE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO O, EN SU CASO, POR HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO.** **EL BANCO A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LA/S SERIE/S EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO, A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.** **ASIMISMO, EL BANCO, PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV, Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES**

ESTABLECIDAS POR LA LEY DE OFERTA PÚBLICA Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO EN ESTE CASO, SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento que será publicado por un día en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación, y será informado a la CNV por la AIF (el "Aviso de Resultados").

Para mayor información sobre este tema, ver el "*Plan de Distribución*" *en el presente Suplemento.*

10. **Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal.

11. **Procedimiento de Colocación:** La difusión se efectivizará durante al menos 4 (cuatro) Días Hábiles Bursátiles (el "Período de Difusión"), que será determinado mediante un Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determinen el Banco, conjuntamente con los Colocadores, (el "Aviso de Suscripción") en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem "Información Financiera" y en página web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario". La rueda de Licitación Pública (según éste término se define más abajo) tendrá la modalidad abierta, lo que implica que todos los participantes podrán ver las órdenes de compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema. Todos los Agentes Intermediarios (según éste término se define más abajo) podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios que hayan sido designados por la Compañía como Agentes Colocadores serán habilitados en forma automática.

Los Agentes Intermediarios que ingresen órdenes de compra a la Rueda de Licitación Pública y que no hubiesen sido designados Agentes Colocadores por la Compañía y/o los Organizadores no percibirán remuneración alguna.

La Licitación Pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil Bursátil, que comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los Inversores remitir Órdenes de compra a los Colocadores, desde el inicio del Período de Licitación Pública, hasta su cierre. En atención a lo dispuesto por la Resolución General 597/11, las Órdenes de Compra serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del modulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del MAE (el "Sistema SIOPEL"), (a tales efectos se entenderá "Oferta" como aquellas Órdenes de Compra que sean efectivamente ingresadas al Sistema durante el Período de Licitación Pública). Todas las Ofertas deberán ser vinculantes.

El Banco, y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los Inversores que coloquen Órdenes de Compra y/o Ofertas, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

El Banco, y los Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas Órdenes de Compra no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Todos los Agentes Intermediarios (según este término se define más abajo) podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios (según este término se define más abajo) que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco, y/o los Colocadores serán habilitados en forma automática para participar en la licitación.

Todos aquellos Agentes Intermediarios que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar al Banco, y/o a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas de Prevención de Lavado de Dinero.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra (según se define más adelante) que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie IV efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie IV serán transferidas en favor de los

inversores, a las cuentas en Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores") que éstos hayan previamente indicado a los Colocadores, en la correspondiente Orden de Compra.

12. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será la que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los tres (3) días hábiles del cierre del Período de Licitación Pública. Véase "*Plan de Distribución*" de este Suplemento.

13. **Fecha de Vencimiento:** La fecha en que se cumplan 270 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

14. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie IV será amortizado en su totalidad en un único pago a la Fecha de Vencimiento.

15. **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Serie IV devengarán intereses a una tasa de interés fija que será determinada luego de finalizado el Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión e informado mediante el Aviso de Resultados, que será informado a la CNV por la AIF, el día del cierre del Período de Licitación Pública y publicado en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie IV detallado en "*Plan de Distribución y Proceso de Adjudicación*" del presente Suplemento.

16. **Base para el cómputo de los días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la base de 30/360.

17. **Día Hábil:** "Día Hábil" significa cualquier día en el que los bancos comerciales estén abiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hubiere actividad bancaria y cambiaria, y ésta fuese normal (incluyendo las transacciones con depósitos y transferencias en dólares).

18. **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día mientras que el último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

19. **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses").

20. **Pagos:** Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie IV no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie IV efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

    Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Serie IV serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

21. **Forma:** Las Obligaciones Negociables Serie IV estarán representadas en un Certificado Global, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. **Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.** Las transferencias se realizarán conforme a la Ley 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

22. **Monto Mínimo de Suscripción** Ps.400.000.

23. **Denominación Mínima:** Ps.400.000 y múltiplos de Ps.1.000 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Serie IV no podrán ser negociadas por montos inferiores a Ps.400.000.

24. **Unidad mínima de Negociación:** Ps.400.000 y múltiplos de Ps. 1.000 por encima de dicho monto.

25. **Causales de Incumplimiento:** Las detalladas en "*Supuestos de Incumplimiento"* en el Prospecto.

26. **Cotización y Negociación:** El Banco podrá solicitar la cotización y/o negociación de las Obligaciones Negociables en la BCBA, en el MAE, así como también en otros mercados y entidades autorreguladas del país.

27. **Colocación:** Las Obligaciones Negociables Serie IV serán ofrecidas y colocadas por oferta pública a Inversores en la Argentina, en los términos de la Ley de Oferta Pública, y sus modificatorias y reglamentarias, y demás normas vigentes, que incluyen, la Resolución General 597/11.

En atención al alcance de la Resolución General 597/11, los Colocadores serán responsables por las Ofertas ingresadas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, en lo relativo al control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "*Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*" del presente, así como también respecto de su integración efectiva. Las Órdenes de Compra y/o Ofertas que ingresen a través de intermediarios de entidades autorreguladas, distintos de los Colocadores (los "Agentes Intermediarios"), también deberán cumplir con el control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "*Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*" del presente, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Ordenes de Compra y Ofertas, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Ofertas. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios quienes se obligan a mantener indemne al Banco y/o a los Colocadores, frente a su incumplimiento por falta de integración efectiva y a los efectos directos o indirectos que dicho incumplimiento pudiere generarles.

La remisión de una Orden de Compra por parte de los Inversores o por Agentes Intermediarios implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la sección *"Procedimiento de Colocación"* del presente.

28. **Calificación de Riesgo:** "A1+(arg)" otorgada por Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., y "raA-1+" otorgada por Standard & Poor´s International Ratings, LLC. Sucursal Argentina a las Obligaciones Negociables.

29. **Ley Aplicable:** Argentina.

30. **Jurisdicción:** El Banco someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Serie IV a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA. Sin perjuicio de ello, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Serie IV a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 38 del Decreto 677/2001 o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

31. **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables Serie IV constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie IV, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

32. **Rango:** Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Según la ley argentina, los depositantes del Banco gozan de cierta prioridad sobre todos los demás acreedores quirografarios (incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables).

33. **Destino de** Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie IV serán

	fondos:	destinados, de acuerdo al Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación "A" 3046 del BCRA, con sus modificaciones y demás normas reglamentarias. Para mayor información véase "*Destino de los Fondos*".
34.	**Rescate a opción del Banco:**	No aplicable, salvo lo determinado en el Prospecto bajo el título "*Rescate por Razones Impositivas*".
35.	**Restricciones a la venta:**	Las Obligaciones Negociables Serie IV no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, en ninguna jurisdicción fuera de la República Argentina.

SERIE V

1. **Emisor:** Banco Hipotecario S.A.

2. **Serie:** V

3. **Organizadores:** BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Hipotecario S.A

4. **Colocadores:** BACS Banco de Crédito y Securitización S.A, Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., y Banco de Servicios y Transacciones S.A.

5. **Agente de Cálculo:** Banco Hipotecario S.A..

6. **Designación:** Obligaciones Negociables Serie V, a tasa de interés variable con vencimiento a los 18 meses de la fecha de emisión.

7. **Características:** Las Obligaciones Negociables Serie V constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas del Banco, calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro del Banco (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).

8. **Moneda de Suscripción y Pago:** Pesos.

9. **Monto de la Emisión:** La sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Máximo. Sin perjuicio de ello, el Monto Total Máximo podrá ser reducido o ampliado hasta el Monto Total Autorizado y cada una de las series podrá ser emitida por un monto nominal mayor o menor a los Ps.50.000.000, sin superar el Monto Total Autorizado.

   El valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie V, es por Ps. 25.000.000 (Pesos veinticinco millones).

   EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE UNA O AMBAS SERIES, LO CUAL PODRÁ IMPLICAR QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S SERIE/S QUE SE TRATE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV, O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V, LA SERIE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO O, EN SU CASO, POR HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO.

   EL BANCO A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LA/S SERIE/S EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO, A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

   ASIMISMO, EL BANCO, PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV, Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE OFERTA PÚBLICA Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO EN ESTE CASO, SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.

   El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante el Aviso de Resultados que será publicado por un día en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su

cotización y/o negociación, y será informado a la CNV por la AIF.

Para mayor información sobre este tema, ver el "*Plan de Distribución*" *en el presente Suplemento.*

10. **Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal.

11. **Procedimiento de Colocación:** El Período de Difusión se efectivizará durante al menos 4 (cuatro) Días Hábiles Bursátiles, que será determinado mediante el Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determinen el Banco, conjuntamente con los Colocadores, en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem "Información Financiera" y en página web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario". La rueda de Licitación Pública tendrá la modalidad abierta, lo que implica que todos los participantes podrán ver las órdenes de compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema. Todos los Agentes Intermediarios podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios que hayan sido designados por la Compañía como Agentes Colocadores serán habilitados en forma automática.

Los Agentes Intermediarios que ingresen órdenes de compra a la Rueda de Licitación Pública y que no hubiesen sido designados Agentes Colocadores por la Compañía y/o los Organizadores no percibirán remuneración alguna.

La Licitación Pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil Bursátil, que comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los Inversores remitir Órdenes de compra a los Colocadores, desde el inicio del Período de Licitación Pública, hasta su cierre.

En atención a lo dispuesto por la Resolución General 597/11, las Órdenes de Compra serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del modulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, (a tales efectos se entenderá "Oferta" como aquellas Órdenes de Compra que sean efectivamente ingresadas al Sistema durante el Período de Licitación Pública). Todas las Ofertas deberán ser vinculantes.

El Banco, y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los Inversores que coloquen Órdenes de Compra y/o Ofertas, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

El Banco, y los Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas Órdenes de Compra no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Todos los Agentes Intermediarios podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco, o los Colocadores serán habilitados en forma automática para participar en la licitación.

Todos aquellos Agentes Intermediarios que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar al Banco, o a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas de Prevención de Lavado de Dinero.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra (según se define más adelante) que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie V efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie V serán transferidas en favor de los inversores, a las cuentas en Caja de Valores que éstos hayan previamente indicado a los Colocadores, , en la correspondiente Orden de Compra.

12. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será la que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los tres (3) días hábiles del cierre del Período de Licitación Pública. Véase "*Plan de Distribución*" de este Suplemento.

13. **Fecha de Vencimiento:** La fecha en que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

14. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie V será amortizado en su totalidad en un único pago a la Fecha de Vencimiento.

15. **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Serie V devengarán un interés a una tasa de interés variable, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte a licitar. La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Banco.

16. **Base para el cómputo de los días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

17. **Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa Badlar Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

    "Día Hábil" significa cualquier día en el que los bancos comerciales estén abiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hubiere actividad bancaria y cambiaria, y ésta fuese normal (incluyendo las transacciones con depósitos y transferencias en dólares).

    En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

18. **Día Hábil:** "Día Hábil" significa cualquier día en el que los bancos comerciales estén abiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hubiere actividad bancaria y cambiaria, y ésta fuese normal (incluyendo las transacciones con depósitos y transferencias en dólares).

19. **Margen Diferencial de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de finalizado el Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión e informado mediante el Aviso de Resultados, que será informado a la CNV por la AIF, el día del cierre del Período de Licitación Pública y publicado en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del Período de Licitación Pública de las Obligaciones Negociables detallado en "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento.

20. **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

21. **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses").

22. **Pagos:** Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie V no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie V efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

    Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Serie V serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

23.	**Forma:**	Las Obligaciones Negociables Serie V estarán representadas en un Certificado Global, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. **Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.** Las transferencias se realizarán conforme a la Ley 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
24.	**Monto Mínimo de Suscripción**	Ps.400.000.
25.	**Denominación Mínima:**	Ps.400.000 y múltiplos de Ps.1.000 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Serie V no podrán ser negociadas por montos inferiores a Ps.400.000.
26.	**Unidad mínima de Negociación:**	Ps.400.000 y múltiplos de Ps. 1.000 por encima de dicho monto.
27.	**Causales de Incumplimiento:**	Las detalladas en "*Supuestos de Incumplimiento"* en el Prospecto.
28.	**Cotización y Negociación:**	El Banco podrá solicitar la cotización y/o negociación de las Obligaciones Negociables en la BCBA, en el MAE, así como también en otros mercados y entidades autorreguladas del país.
29.	**Colocación:**	Las Obligaciones Negociables Serie V serán ofrecidas y colocadas por oferta pública a Inversores en la Argentina, en los términos de la Ley de Oferta Pública, y sus modificatorias y reglamentarias, y demás normas vigentes, que incluyen, la Resolución General 597/11. En atención al alcance de la Resolución General 597/11, los Colocadores, serán responsables por las Ofertas ingresadas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, en lo relativo al control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "*Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*" del presente, así como también respecto de su integración efectiva. Las Órdenes de Compra y/o Ofertas que ingresen a través de intermediarios de entidades autorreguladas, distintos de los Colocadores (los "Agentes Intermediarios"), también deberán cumplir con el control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "*Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*" del presente, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Ordenes de Compra y Ofertas, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Ofertas. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios quienes se obligan a mantener indemne al Banco y/o a los Colocadores y/o Subcolocadores, en su caso, frente a su incumplimiento por falta de integración efectiva y a los efectos directos o indirectos que dicho incumplimiento pudiere generarles. La remisión de una Orden de Compra por parte de los Inversores o por Agentes Intermediarios implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la sección *"Procedimiento de Colocación"* del presente.
30.	**Calificación de Riesgo:**	"AA(arg)" otorgada por Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., y "raAA" otorgada por Standard & Poor´s International Ratings, LLC. Sucursal Argentina a las Obligaciones Negociables.
31.	**Ley Aplicable:**	Argentina.
32.	**Jurisdicción:**	El Banco someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Serie V a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA. Sin perjuicio de ello, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Serie V a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 38 del Decreto 677/2001 o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.
33.	**Acción Ejecutiva:**	Las Obligaciones Negociables Serie V constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento en el pago de

cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie V, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

34. **Rango:** Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Según la ley argentina, los depositantes del Banco gozan de cierta prioridad sobre todos los demás acreedores quirografarios (incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables).

35. **Destino de fondos:** Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie V serán destinados, de acuerdo al Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación "A" 3046 del BCRA, con sus modificaciones y demás normas reglamentarias. Para mayor información véase "*Destino de los Fondos*".

36. **Rescate a opción del Banco:** No aplicable, salvo lo determinado en el Prospecto bajo el título "*Rescate por Razones Impositivas*".

37. **Restricciones a la venta:** Las Obligaciones Negociables Serie V no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, en ninguna jurisdicción fuera de la República Argentina.

INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA

Resumen de la Información Contable y Financiera e Indicadores

El siguiente cuadro presenta un resumen de la información contable y otra información del Banco a las fechas y por los períodos indicados. La información contable al 31 de marzo de 2012 y 2011 proviene de los estados contables del Banco. Los siguientes datos deben leerse junto a los estados contables no auditados del Banco y están condicionados en su totalidad por referencia a los mismos.

Los estados contables no auditados del Banco se confeccionan de conformidad con las Normas contables del Banco Central las cuales difieren en determinados aspectos significativos de los Principios Contables Generalmente Aceptados de Argentina ("PCGA de Argentina") y Principios Contables Generalmente Aceptados Estados Unidos ("PCGA de Estados Unidos"). Los estados contables no auditados del Banco no incluyen una conciliación con los PCGA de Argentina ni con los PCGA de Estados Unidos del patrimonio neto del Banco al 31 de marzo de 2012 ni del 31 de marzo de 2011, así como tampoco del resultado neto del Banco por los períodos finalizados en esas fechas. Los inversores interesados deberían consultar a sus asesores profesionales para un mejor entendimiento de las diferencias entre las principios contables utilizados por el Banco y los PCGA de Argentina y de Estados Unidos, y la forma en que dichas diferencias afectan la información financiera aquí contenida.

	Al 31 de Marzo		
	2012	**2011**	**2012**
	en miles de:		
	Ps.	Ps.	U$S[8]
Estado de Resultados Consolidados			
Ingresos financieros	518.340	353.725	118.383
Egresos financieros	(276.563)	(181.275)	(63.164)
Margen financiero neto	**241.777**	**172.450**	**55.219**
Cargo por incobrabilidad	(41.627)	(28.485)	(9.507)
Ingresos netos por seguros[1]	75.278	54.109	17.193
Otros ingresos netos por servicio[2]	136.195	106.009	31.105
Gastos administrativos	(311.913)	(233.563)	(71.237)
Utilidades diversas netas[3]	(20.485)	(7.363)	(4.679)
Participación minoritaria	3.184	(8.611)	727
Impuesto a las ganancias	(17.157)	(7.178)	(3.918)
Resultado Neto	**65.252**	**47.368**	**14.903**
Estado de Situación Patrimonial Consolidados			
Disponibilidades	963.520	767.784	220.057
Títulos Públicos y Privados[4]	2.330.212	3.172.520	532.194
Préstamos:			
Al sector público no financiero	51.056	50.172	11.661
Al sector financiero	189.286	72.257	43.231
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	7.699.071	5.593.166	1.758.381
Adelantos	616.820	225.989	140.875
Documentos	197.902	137.453	45.199
Hipotecarios	1.696.280	1.662.507	387.411
Prendarios	59.897	29.322	13.680
Personales	867.462	497.558	198.119
Tarjetas de crédito	2.885.725	1.898.140	659.067
Cobros no aplicados	(5.594)	(46.705)	(1.278)
Otros	1.318.817	1.143.862	301.203
Intereses y diferencias de cotización devengados a cobrar	82.165	54.835	18.766
Intereses documentados	(20.403)	(9.795)	(4.660)
Previsiones	(213.041)	(204.283)	(48.656)
Subtotal Préstamos	7.726.372	5.511.312	1.764.616

Préstamos pendientes de titulización	26.620	36.753	6.080
Intereses devengados a cobrar	4.873	6.431	1.113
Previsiones	(3.659)	(9.908)	(836)
Total Préstamos	7.754.206	5.544.588	1.770.973
Otros créditos por intermediación financiera	2.047.928	1.764.650	467.724
Otros Activos	869.394	758.899	198.560
Total Activo	**13.965.260**	**12.008.441**	**3.189.508**
Depósitos:			
Sector Público no Financiero	3.144.757	2.088.585	718.227
Sector Financiero	11.571	12.463	2.643
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	3.275.144	3.124.354	748.006
Cuentas corrientes	70.143	69.293	16.020
Cajas de Ahorro	501.089	378.328	114.443
Plazo Fijo	2.574.654	2.588.841	588.022
Cuentas de Inversión	26	11.600	6
Otros	100.014	53.014	22.842
Intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	29.218	23.278	6.673
Total Depósitos	6.431.472	5.225.402	1.468.876
Otras obligaciones por intermediación financiera[5]	3.404.589	3.113.755	777.570
Otros Pasivos	770.546	583.931	175.984
Total Pasivo	**10.606.607**	**8.923.088**	**2.422.429**
Participación de Terceros	81.023	63.752	18.505
Total Patrimonio Neto	**3.277.630**	**3.021.601**	**748.574**

	Al 31 de Marzo	
	2012	**2011**
Índices Seleccionados		
Rentabilidad		
Retorno sobre activos promedio	2,01%	1,67%
Retorno sobre patrimonio neto promedio	7,69%	5,99%
Margen Financiero Neto[6]	7,46%	6,10%
Eficiencia	68,6	69,8
Solvencia		
Patrimonio Neto / Activos	23,5%	25,2%
Otros Activos / Activos	6,2%	6,3%
Liquidez		
Disponibilidades más Títulos Públicos y Privados / Depósitos	0,51	0,75
Préstamos / Depósitos	1,21	1,06
Calidad de Cartera		
Préstamos Comerciales en situación irregular cómo porcentaje de Préstamos Comerciales Totales[7]	0,8%	1,5%
Préstamos de Consumo en situación irregular cómo porcentaje de Préstamos de Consumo Totales[7]	2,7%	3,8%

Préstamos en situación irregular cómo porcentaje del Total de Préstamos[7]	2,2%	3,1%
Previsiones cómo porcentaje del Total de Préstamos[7]	3,2%	3,9%
Previsiones cómo porcentaje de Préstamos en situación irregular[7]	108,5%	102,0%

Referencias

(1) Corresponden a primas de seguros menos siniestros.
(2) Corresponde a otros ingresos por servicios menos otros egresos por servicios.
(3) Corresponde a utilidades diversas menos pérdidas diversas.
(4) Incluye, Ps. 1.527,0 millones, y Ps. 1.867,8 millones de instrumentos emitidos por el BCRA al 31 de marzo de 2012 y 2011, respectivamente.
(5) Incluye obligaciones negociables no subordinadas por Ps. 1.865,2 millones y Ps. 1.742,0 millones al 31 de marzo de 2012 y 2011, respectivamente.
(6) Corresponde al margen financiero neto sobre activos promedio.
(7) En el caso de préstamos comerciales incluye préstamos "Con problemas", "Con alto riesgo de insolvencia", "Irrecuperables" e "Irrecuperables por disposición técnica" según la clasificación del BCRA. En el caso de préstamos al consumo y vivienda incluye préstamos de "Riesgo medio", "Riesgo alto", "Irrecuperables" e "Irrecuperables por disposición técnica" según la clasificación del BCRA.
(8) El tipo de cambio utilizado a los fines de la conversión de los saldos al 31 de marzo de 2012 fue Ps. 4,3785 = U$S 1,00 de acuerdo al Tipo de Cambio de Referencia publicado por el BCRA para dicha fecha.

Capitalización y Endeudamiento

En el siguiente cuadro se detalla la capitalización y el endeudamiento del Banco al 31 de marzo de 2012 en miles de Pesos:

	Al 31 de Marzo de 2012
	en miles de: Ps.
Deuda de Corto Plazo[1]	
Depósitos	6.401.483
Obligaciones Negociables	117.209
Repos	87.570
Entidades Financieras	290.036
Interés a Pagar	90.965
Total Deuda de Corto Plazo	**6.987.263**
Deuda de Largo Plazo[1]	
Depósitos	771
Obligaciones Negociables	1.748.011
Total Deuda de Largo Plazo	**1.748.782**
Capital	
Capital social[2]	1.500.000
Aportes no capitalizados	834
Ajustes al patrimonio	717.115
Reserva de utilidades[3]	526.828
Reserva General	367.601
Resultado acumulado	165.252
Total patrimonio neto	**3.277.630**
Total capitalización	**12.013.675**

(1) Deuda a corto plazo es deuda que tiene un vencimiento residual menor o igual a un año desde la fecha de cierre del balance. Deuda a largo plazo es toda otra deuda que exceda ese plazo
(2) Incluye capital suscripto e integrado por 1.500.000.000 de acciones ordinarias con un valor nominal de Ps. 1 por acción.
(3) Consiste principalmente de reservas legales no distribuibles que son establecidas conforme a las reglamentaciones del BCRA por un monto anual igual al 20,0% de la ganancia neta más ajuste de ejercicios anteriores. Las reservas de utilidades solamente pueden utilizarse durante los períodos en los que el Banco tenga pérdidas netas y haya agotado sus reservas. En consecuencia, no podrán distribuirse dividendos si la reserva legal ha sido afectada.
(4) El tipo de cambio utilizado a los fines de la conversión de los saldos al 31 de marzo de 2012 fue Ps. 4,3785= U$S 1,00 de acuerdo al Tipo de Cambio de Referencia publicado por el BCRA para dicha fecha.

DESTINO DE LOS FONDOS

El Banco utilizará el producido neto proveniente de la colocación de Obligaciones Negociables de acuerdo a alguno de los siguientes destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación "A" 3046 del BCRA y sus modificatorias, complementarias y demás regulaciones aplicables:

i. Capital de trabajo en la Argentina por ejemplo a través del otorgamiento de otras financiaciones (comprendido dentro del concepto de capital de trabajo), priorizando una mejor administración de los fondos y a fin de maximizar los beneficios provenientes de la emisión, de conformidad con el art. 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y la Comunicación "A" 3046 y modificatorias del BCRA. El concepto de capital de trabajo en la República Argentina incluye, entre otros, los siguientes conceptos: aumento de la posición de liquidez del Banco y/o financiamiento de proyectos de inversión.

ii. Otorgamiento de préstamos a empresas y/o personas para cualquiera de los fines permitidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y respetando las relaciones técnicas y demás disposiciones previstas en la Comunicación "A" 3046 y normas aplicables del BCRA.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en valores negociables públicos, incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA, y en valores negociables privados y/o en préstamos interfinancieros de corto plazo y de alta calidad y liquidez.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

El Banco ha optado por calificar las Obligaciones Negociables. En tal sentido, Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., ha calificado el 27 de julio de 2012 a las Obligaciones Negociables Serie IV con "A1+(arg)" en la escala nacional de corto plazo, mientras que Standard & Poor´s International Ratings, LLC. Sucursal Argentina ha calificado el 26 de julio de 2012 a las Obligaciones Negociables Serie IV con "raA-1+" en la escala nacional de corto plazo, tal como se ha publicado en la AIF en el ítem: calificadora de riesgo.

Asimismo, Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., ha calificado el 27 de julio de 2012 a las Obligaciones Negociables Serie V con "AA(arg)" en la escala nacional de largo plazo, mientras que Standard & Poor´s International Ratings, LLC. Sucursal Argentina ha calificado el 26 de julio de 2012 a las Obligaciones Negociables Serie V con "raAA" en la escala nacional de largo plazo, tal como se ha publicado en la AIF en el ítem: calificadora de riesgo.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Las calificaciones de riesgo podrán ser modificadas, suspendidas y/o retiradas en cualquier momento, sujeto al cumplimiento de lo previsto en el Artículo 33 del Capítulo XVI de las Normas de la CNV, y ellas no constituyen en ningún caso recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en alguno o varios de los siguientes actos:

i. poner a disposición de los posibles inversores copia impresa de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación) en el domicilio del Colocador. "Documentos Informativos" significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento (y junto con el Prospecto, los "Documentos de la Oferta"); (c) las calificaciones de riesgo referidas en el Suplemento; (d) el aviso de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables y será informado a la en la página web de la CNV por la AIF y publicado en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación; y (e) cualquier otro aviso que se publique;

ii. distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta a posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV) (pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis del Emisor y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso);

iii. realizar reuniones informativas ("*road shows*") con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en el Prospecto y en el Suplemento (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa al Banco y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre de conformidad con las Normas de la CNV);

iv. realizar reuniones personales con posibles inversores con el objeto de explicar la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento;

v. realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores;

vi. publicar uno o más avisos comerciales en uno o más diarios de circulación general en la Argentina en el cual se indique el Período de Difusión (tal como se lo define más abajo) de las Obligaciones Negociables; y/u

vii. otros actos que el Colocador estime adecuados.

Procedimiento de Colocación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública a inversores en la Argentina, en los términos de la Ley de Oferta Pública, y demás normas vigentes, que incluyen, la Resolución General 597/11 y sus modificatorias y reglamentarias, mediante un proceso de licitación pública abierta, a través del modulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables, en atención a lo dispuesto por la Resolución General 597/11, se realizará mediante licitación pública abierta con posibilidad de participación de todos los interesados (la "Licitación Pública"), lo que implica que todos los participantes podrán ver las órdenes de compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema, a través del modulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, de conformidad con las Normas de la CNV de licitación. BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables y aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes ofertas de compra en los términos descriptos en el presente.

El Período de Difusión se efectivizará por al menos 4 (cuatro) Días Hábiles Bursátiles el cual será determinado mediante el Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determinen el Banco, conjuntamente con los Colocadores, en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem "Información Financiera" y en página web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario", mientras que el Período de Licitación Pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil Bursátil, y comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los Inversores remitir Órdenes de Compra a los Colocadores, desde el inicio del Período de Licitación Pública hasta el

cierre del mismo.

En atención al alcance de la Resolución General 597/11, los Colocadores, responsables por las Ofertas en el Sistema SIOPEL en lo relativo al control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "*Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*" del presente, así como también respecto de su integración efectiva.

Las Ofertas que ingresen a través de Agentes Intermediarios, distintos de los Colocadores, también deberán cumplir con el control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "*Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*" del presente, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Ofertas, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Ofertas. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios.

El Banco, y los Colocadores y se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los Inversores que coloquen Órdenes de Compra y/o Ofertas.

El Banco, y los Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas Órdenes de Compra no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo.

Todos los Agentes Intermediarios podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco, o los Colocadores y serán habilitados en forma automática en la licitación.

El Banco, y los Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas Órdenes de Compra no cumplan con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Todos aquellos Agentes Intermediarios que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar al Banco, o a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas de Prevención de Lavado de Dinero .

La remisión de una Orden de Compra por parte de los Inversores o por Agentes Intermediarios implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la presente sección.

El Período de Licitación Pública podrá, de común acuerdo con los Colocadores, ser suspendido o prorrogado, debiendo comunicar dicha circunstancia a la CNV, a la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación y al MAE en un plazo de anticipación no menor a un (1) Día Hábil Bursátil al de la finalización de tal período y de acuerdo a los usos y costumbres comerciales, y publicar un aviso en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación y en la AIF.

En el Aviso de Suscripción, se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública, la fecha de liquidación del precio de suscripción (la "Fecha de Integración"), cada Oferente podrá presentar una o más Órdenes de Compra, registrando los Colocadores, fecha y hora de recepción de la respectiva Orden de Compra.

Podrán remitirse Ofertas para el Tramo Competitivo y Órdenes para el Tramo No Competitivo. Cada Inversor deberá detallar en la Oferta correspondiente a la Serie solicitada, entre otras, la siguiente información

- Nombre o denominación del Oferente;
- Identificación de la Serie;
- Valor nominal solicitado;
- Aceptación del Oferente del Procedimiento de Colocación y del Mecanismo de Adjudicación descripto más adelante;
- Tipo de Oferente: Inversor Institucional Local: Fondos Comunes de Inversión abiertos o cerrados, fondos de inversión locales, Compañías de Seguros y/o cualquier otro inversor que de acuerdo a los

usos y prácticas del mercado de capitales, posea la calidad de inversor institucional local; Inversor Minorista (personas físicas o sucesiones indivisas y/o personas jurídicas que no sean Inversores Institucionales Locales); e Inversor Extranjero (persona física o jurídica que no reside ni se encuentra establecida en la Argentina);

- Para las Obligaciones Negociables Serie IV, y sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar la tasa de interés solicitada, expresada como porcentaje nominal anual sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y truncado a dos decimales (ejemplos: 6,00%, 7,15%, 7,37%) (la "Tasa de Interés Solicitada") y el valor nominal solicitado sin decimales, que deberá ser de Ps. 400.000 o montos superiores que sean múltiplos de Ps. 1.000;

- Para las Obligaciones Negociables Serie V y sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar el Margen Diferencial (según se define más abajo) solicitado, expresado como porcentaje nominal anual sobre una base de 365 (trescientos sesenta y cinco) días y truncado a dos decimales (ejemplos: 2,00%, 2,38%, 3,41%) (el "Margen Diferencial Solicitado") y el valor nominal solicitado sin decimales, que deberá ser de Ps. 400.000 o montos superiores que sean múltiplos de Ps. 1.000;

Cada Inversor podrá presentar simultáneamente Ofertas para la adquisición de Obligaciones Negociables Serie IV y/o de Obligaciones Negociables Serie V. Asimismo, respecto de cada serie, cada Inversor podrá presentar una o más Ofertas que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Ofertas que constituirán el Tramo Competitivo con distintas Tasas de Interés Solicitadas, distintos Margen Diferencial Solicitados y valores nominales que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables de la Serie respectiva pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en "*Mecanismo de Adjudicación".*

Adicionalmente, si se trata de Inversores conocidos previamente por los Colocadores, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto, en este caso, a que posteriormente se remitan las correspondientes Órdenes de Compra por escrito por las vías indicadas más arriba. En dichos casos, las Órdenes de Compra serán ingresadas por los Colocadores, en el Sistema SIOPEL.

Asimismo, las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren a los Colocadores el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Colocadores y, podrán solicitar garantías que aseguren la integración de las Ofertas realizadas por los Oferentes que presenten Órdenes de Compra, respetándose la igualdad de trato entre los inversores. A su vez, los inversores interesados deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores, para el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de activos y las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la UIF, y las Normas de la CNV y/o del BCRA. Los Colocadores, podrán rechazar Órdenes de Compra de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Colocadores, dará derecho a éstos a dejar sin efecto la Orden de Compra respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al Oferente involucrado, el Banco u otras personas, derecho a indemnización alguna. En caso de duda, se aplicará igual criterio.

En el proceso de recepción de las Órdenes de Compra e ingreso de Ofertas, los Colocadores, serán responsables exclusivos del procesamiento de las Órdenes de Compra y Ofertas que reciban y/o ingresen, respectivamente y deberán guardar las Órdenes de Compra, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante, así como también en lo relativo al control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "*Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*" del presente, así como también respecto de su integración efectiva.

En atención a lo dispuesto por la Resolución General 597/11, las Órdenes de Compra serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del modulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. Las Ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas, sólo las Ofertas participarán en la Licitación Pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento previsto en la sección "*Mecanismo de Adjudicación".* Una vez finalizada la Licitación Pública no podrán modificarse las Ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

El Banco se reserva el derecho de modificar cualquiera de los plazos establecidos en el presente, siempre con anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública y de acuerdo a los usos y costumbres comerciales, a causa de (i) fuerza mayor, (ii) inconvenientes técnicos, (iii) necesidad de efectuar una auditoría con anterioridad a la adjudicación y/o (iv) a su sólo criterio por cualquier otra causa razonable, debiendo comunicar dicha circunstancia a los Colocadores, a la CNV, a la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación y al MAE con razonable anticipación, y publicar un aviso en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad

autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación.

EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SISTEMA SIOPEL. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SISTEMA SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DEL "MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES" Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Tramo Competitivo.

Constituirán Ofertas del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie IV, las Ofertas que indiquen una Tasa de Interés Solicitada. Constituirán Ofertas, que conformarán el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie V, aquellas que indiquen un Margen Diferencial Solicitado. Sólo se aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a $ 400.000. Sólo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte y/o Margen de Corte, según corresponda a la Serie respectiva, las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo.

Tramo No Competitivo.

Constituirán Ofertas del Tramo no Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie IV, las Ofertas que no indiquen una Tasa de Interés Solicitada. Constituirán Ofertas que conformaran el Tramo no Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie V, aquellas que no indiquen un Margen Diferencial Solicitado. Solo se aceptarán Ofertas para el Tramo no Competitivo por un valor nominal igual o mayor a $ 400.000.

Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte y/o del Margen de Corte, según corresponda a la Serie respectiva.

Procedimiento para la determinación de la Tasa de Interés.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, el Banco y los Colocadores, procederán a ordenar y analizar las Ofertas que surjan del Sistema SIOPEL, a fin de comenzar con el Mecanismo de Adjudicación que se describe más abajo. En base a las Órdenes de Compra ingresadas al Sistema SIOPEL, el Banco determinará la tasa de interés de corte (la "Tasa de Corte) para las Obligaciones Negociables Serie IV conforme las Ofertas del Tramo Competitivo, asimismo para las Obligaciones Negociables Serie V determinará el Margen Diferencial de Corte, conforme las Ofertas del Tramo Competitivo (el "Margen de Corte", conjuntamente con el Tasa de Corte, la "Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables"), todo ello en base al Sistema SIOPEL. Una vez determinada la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables por el Banco, informará dicha tasa, así como también comunicará el resto de la información faltante en este Suplemento de conformidad con lo previsto por el Art. 13 del Capítulo VIII de las Normas de la CNV, en el Aviso de Resultados.

A los efectos de determinar la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, el Banco se basará en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Oferta Pública, las Normas de la CNV aplicables y por lo establecido por la Resolución General 597/11, pudiendo emitir las Obligaciones Negociables por un monto menor al Monto Total Máximo o mayor al mismo, aunque siempre menor o igual al Monto Total al Monto Total Autorizado.

Todas las Obligaciones Negociables que hubieren sido colocadas en virtud de las Órdenes de Compra adjudicadas recibirán la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables.

Mecanismo de Adjudicación.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante licitación pública abierta de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General 597/11 y demás Normas de la CNV. La licitación pública será llevada a cabo a través del modulo de licitaciones del Sistema SIOPEL del MAE. Dicho sistema garantiza igualdad de trato entre los inversores y transparencia, de conformidad con las Normas de la CNV. Como regla general las Ofertas serán en firme y vinculantes.

TENIENDO EN CUENTA EL MONTO SOLICITADO EN LAS ÓRDENES DE COMPRA Y EL MARGEN DIFERENCIAL SOLICITADO Y/O TASA SOLICITADA EN LAS ÓRDENES DE COMPRA Y EN BASE AL ASESORAMIENTO RECIBIDO DE LOS COLOCADORES Y ORGANIZADORES EL BANCO

DETERMINARÁ (I) LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO, EL CUAL PODRÁ SER REDUCIDO O AMPLIADO HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO. A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL MONTO DE EMISIÓN, EL BANCO SE BASARÁ EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE OFERTA PÚBLICA Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, PUDIENDO, DE CORRESPONDER, EMITIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V POR UN MONTO MENOR DEL MÁXIMO INDICADO ANTERIORMENTE EN UNA O LAS DOS SERIES, O DECIDIR DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN EN UNA O EN LAS DOS SERIES AÚN HABIENDO RECIBIDO OFERTAS POR MONTOS MAYORES, (II) EN RELACIÓN AL MARGEN DE CORTE A SER ADICIONADO A LA TASA DE REFERENCIA (EL CUAL ES EXPRESADO COMO PORCENTAJE NOMINAL ANUAL) DE ACUERDO CON TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA ACEPTADAS, SE ORDENARÁ COMENZANDO CON LAS OFERTAS QUE SOLICITEN EL MENOR MARGEN HASTA ALCANZAR EL MONTO DE EMISIÓN, Y (III) LA TASA DE CORTE.

EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V, LA SERIE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO O, EN SU CASO HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO, SEGÚN FUERA EL CASO.

Cuando la Tasa Solicitada y el Margen Diferencial Solicitado coincidan con la Tasa de Corte y con el Margen Diferencial de Corte, respectivamente, y las Órdenes de Compra en dicho rango excedan el monto de emisión, se efectuará un prorrateo proporcional entre todas las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada y/o Margen Diferencial Solicitado, según fuera el caso, igual la Tasa de Corte y/o Margen Diferencial de Corte, según fuera el caso. Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, los últimos tres dígitos del valor nominal a asignar a un Oferente bajo su respectiva orden de compra es inferior a Ps. 500 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Por el contrario, si los últimos tres dígitos son iguales o por encima de Ps. 500.-, se le asignará Ps. 1.000 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

En ningún caso se adjudicarán a un Oferente Obligaciones Negociables Serie IV y/o Serie V, según fuera el caso por un importe inferior a $ 400.000, por lo cual se desestimaran Órdenes de Compra que por resultado de su prorrateo sean inferior a $ 400.000.

EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SISTEMA SIOPEL. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SISTEMA SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DEL "MANUAL DEL USUARIO-COLOCADORES" Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

La adjudicación de las Ofertas comenzará por el Tramo No Competitivo:

- Todas Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie IV y de las Obligaciones Negociables Serie V serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido de la Serie respectiva. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 58, inciso c), del Capítulo VI de las Normas de la CNV.

- En caso de que dichas Ofertas superen el 50% mencionado, la totalidad de las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo de la serie respectiva, serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Ofertas hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido de la serie respectiva, desestimándose cualquier Oferta que por dicho prorrateo resulte en un monto inferior a la suma de $400.000.

- En el supuesto de que se adjudiquen Ofertas para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido de la Serie respectiva, el monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie IV con una Tasa de de Interés Solicitada inferior a la Tasa de Corte y todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie V con un Margen Diferencial Solicitado inferior a Margen de Corte, serán adjudicadas.

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie IV con una Tasa de Interés Solicitada igual a la Tasa de Corte, y todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie V con un Margen Diferencial Solicitado igual al Margen de Corte, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Oferta, desestimándose cualquier Oferta que por dicho prorrateo resulte un monto inferior a la suma de $400.000.

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie IV con una Tasa de Interés Solicitada superior a la Tasa de Corte, y todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie V con un Margen Diferencial Solicitado superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

El rechazo de las Ofertas no generará responsabilidad de ningún tipo para el Banco, ni los Colocadores ni tampoco otorgará a los respectivos Oferentes que presentaron las Ofertas no adjudicadas derecho a reclamo y/o indemnización alguna.

El Banco no garantiza a los Oferentes que se les adjudicarán las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado debido a que la adjudicación de las Ofertas y la determinación del Margen de Corte estarán sujetas a los mecanismos descriptos más arriba. Las Ofertas excluidas por tales causas, quedarán automáticamente sin efecto, **sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Banco, ni otorgue a sus respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a indemnización alguna**. El Banco no estará obligado a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus Ofertas han sido excluidas.

Los Oferentes deberán realizar el pago del precio de suscripción correspondiente a los montos de Obligaciones Negociables Serie IV y las Obligaciones Negociables Serie V adjudicados en la Fecha de Emisión y Liquidación.

EL BANCO, BASÁNDOSE EN LA OPINIÓN DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; (II) LAS TASAS DE INTERÉS SOLICITADAS Y/O LOS MÁRGENES DIFERENCIALES SOLICITADOS HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LOS ESPERADOS POR EL BANCO; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR EL BANCO; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL BANCO Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DEL BANCO QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; O (V) LOS OFERENTES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LAS NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDEN Y PROHÍBEN EL LAVADO DE ACTIVOS EMITIDAS POR LA UIF, Y LAS NORMAS DE LA CNV Y/O EL BCRA Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA.

LOS OFERENTES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, LAS OFERTAS INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS OFERENTES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS OFERENTES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

El resultado de la adjudicación de las Obligaciones Negociables será informado mediante un aviso a ser publicado en el sistema de difusión o y en la AIF como "Hecho relevante".

EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV, O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V, LA SERIE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO DE PS. 50.000.000 (PESOS CINCUENTA MILLONES), O, EN SU CASO POR HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO DE PS. 300.000.000 (PESOS TRESCIENTOS MILLONES).

Comisiones.

La comisión que el Banco pagará a los Colocadores será inferior al 1% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas.

Ni el Banco ni los Colocadores, pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Intermediarios, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes Intermediarios podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que hubieran cursado Ofertas a través suyo.

Gastos de la Emisión.

Se estima que los gastos de la emisión serán de Ps. 1.215.000, sobre una colocación de base de Ps.100.000.000.

Emisión Base	Ps.100.000.000	
Colocadores	950.000	0,95%
Honorarios (Abogados / Auditores)	110.000	0,11%
Aranceles (CNV / BCBA / MAE)	35.000	0,04%
Otros Costos	120.000	0,12%
Total	**Ps. 1.215.000**	

Inexistencia de mercado para las Obligaciones Negociables - Estabilización.

Las Obligaciones Negociables Serie IV y las Obligaciones Negociables Serie V no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado, no pudiendo tampoco brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables Serie IV y/o de las Obligaciones Negociables Serie V ni de la existencia de un mercado secundario en relación a ellas; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Serie IV y de las Obligaciones Negociables Serie V.

Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión.

La liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en una fecha dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Licitación Pública (la "Fecha de Liquidación"). En la Fecha de Liquidación, los Oferentes de las Órdenes de Compra efectivamente adjudicadas deberán pagar el precio correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, acreditando el importe de su precio en Pesos en la cuenta que los Colocadores, oportunamente indiquen en cada caso. Contra la recepción del precio de suscripción, las Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo que los suscriptores hubieren indicado previamente a los Colocadores (salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de certificado global conforme con el Artículo 30 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Redondeos.

Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, los últimos tres dígitos del valor nominal a asignar a un Oferente bajo su respectiva orden de compra es inferior a Ps. 500 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Por el contrario, si los últimos tres dígitos son iguales o por encima de Ps. 500.-, se le asignará Ps. 1.000 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

Lavado de activos y Financiación del Terrorismo.

La ley N° 25.246 (modificada posteriormente por las leyes N° 26.087, N° 26.119, Nº 26.268 y Nº 26.683) (la "Ley Antilavado"), tipifica la acción de lavado de activos como un delito penal. Se lo define como aquel que se comete cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier clase de bienes provenientes de un delito, con la consecuencia posible de que los bienes originados o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de Ps. 300.000, ya sea que el monto resulte de un solo acto o de diversas transacciones vinculadas entre sí. A su vez, la Ley Nº 26.683 considera al lavado de activos como un crimen autónomo contra el orden económico y financiero, escindiéndolo de la figura de encubrimiento, que es un delito contra la administración pública, lo que permite sancionar el delito autónomo de lavado de activos con independencia de la participación en el delito que originó los fondos objeto de dicho lavado.

Con el fin de prevenir e impedir el lavado de activos proveniente de la comisión de actos delictivos y la financiación del terrorismo, la Ley N°25.246 creó la UIF bajo la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Mediante el Decreto 1936/10 se asignó a la UIF, como autoridad de aplicación de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias y en todo lo atinente a su objeto, la coordinación y facultades de dirección en el orden nacional, provincial y municipal; con facultades de dirección respecto de los organismos públicos mencionados en el artículo 12 de la Ley 25.246, así como la representación nacional ante distintos organismos internacionales, como GAFI, GAFISUD, OEA, entre otros.

La UIF está facultada para, entre otras cosas, solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, aplicar las sanciones previstas en el Capítulo IV de la Ley Nº 25.246 y solicitar al Ministerio Público que éste requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos o privados, la requisa personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación. En el marco de análisis de un reporte de operación sospechosa los sujetos contemplados en el artículo 20 de la Ley Nº 25.246 no podrán oponer a la UIF los secretos bancarios, bursátiles o profesionales, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad.

Mediante la Resolución 121/11 de la UIF y sus modificatorias, se obliga a las entidades financieras sujetas a la Ley Nº 21.526, a las entidades sujetas al régimen de la Ley Nº 18.924 y a las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional a adoptar medidas adicionales racionales a fin de identificar a los beneficiarios y/o clientes, asegurarse que la información que reciben es completa y exacta y hacer un seguimiento reforzado sobre las operaciones en que participan, entre otras medidas. Se pone énfasis en la aplicación de políticas "Conozca a su cliente" por las cuales antes de iniciar la relación comercial o contractual con los clientes deben identificarlos, cumplir con lo dispuesto en la Resolución UIF Nº 52/12 sobre Personas Expuestas Políticamente, verificar que no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas (Res UIF 28/12) y solicitarles información sobre los productos a utilizar y los motivos de su elección. Respecto de la detección de operaciones inusuales o sospechosas cuando un sujeto obligado detecta una operación que considera inusual, deberá profundizar el análisis de dicha operación con el fin de obtener información adicional, dejando constancia y conservando documental respaldatoria y haciendo el reporte correspondiente en un plazo máximo de 150 días corridos, el que se reduce a 48 horas en caso de que dicha operación esté relacionada con el financiamiento al terrorismo.

A través de la Resolución N° 229/11 de la UIF, que derogó la Resolución 33/11, se establecen medidas y procedimientos a observar en el mercado de capitales con relación con la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo en el mercado de capitales; introduciendo ciertas aclaraciones y modificaciones a la normativa aplicable. La resolución vigente replica básicamente lo referente a la información a requerir y las medidas de identificación de clientes a ser llevadas a cabo por parte de los sujetos obligados tales como informar, la conservación de la documentación, recaudos que deben tomarse y plazos para reportar operaciones sospechosas, políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. También se describen operaciones o conductas que, si bien por sí mismas o por su sola efectivización o tentativa no son operaciones sospechosas, constituyen un ejemplo de transacciones que podrían ser utilizadas para el lavado de activos de origen delictivo y la financiación del terrorismo, por lo que, la existencia de uno o más de los factores descriptos deben ser considerados como una pauta para incrementar el análisis de la transacción. . El mayor cambio respecto a la derogada resolución es la clasificación que se hace de los clientes, en función del tipo y monto de las operaciones, a saber: (i) Habituales: clientes que realizan operaciones por un monto anual que alcance o supere la suma de Ps.60.000 o su equivalente en otras monedas, (ii) Ocasionales: aquellos cuyas operaciones anuales no superan la suma de Ps.60.000 o su equivalente en otras monedas, (iii) Inactivos: aquellos cuyas cuentas no hubiesen tenido movimiento por un lapso mayor al año calendario y la valuación de los activos de las mismas sea inferior a los Ps.60.000.

Asimismo, el capítulo XXII de las normas de la CNV remite a las pautas establecidas por la UIF, especialmente en cuanto al conocimiento del cliente, para decidir sobre la apertura o mantenimiento de cuentas por parte de los sujetos intermediarios, entre ellos, personas físicas o jurídicas que intervengan como agentes colocadores de toda emisión primaria de valores negociables. Finalmente, estas pautas de identificación de clientes deberán reforzarse para el caso de personas políticamente expuestas.

Por su parte, el artículo 1, del Capítulo XXII. "Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo" de las Normas de la CNV dispone que los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de Mercado Abierto Electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de Bolsas de Comercio con o sin mercados adheridos, los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto y las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso, deberán observar lo establecido en la Ley N° 25.246, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF y demás reglamentaciones, incluyendo decretos del Poder Ejecutivo Nacional, con referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo y dar cumplimiento a las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio internacional y Culto.

Tales disposiciones también deberán ser observadas por: Sociedades Depositarias de Fondos Comunes de Inversión, agentes colocadores o cualquier otra clase de intermediario persona física o jurídica que pudiere existir en el futuro, de Fondos Comunes de Inversión, personas físicas o jurídicas que intervengan como agentes colocadores de toda emisión primaria de valores negociables y las sociedades emisoras respecto de aquellos aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciba, sea que quien los efectúe tenga la calidad de accionista o no al momento de realizarlos, especialmente en lo referido a la identificación de dichas personas y al origen y licitud de los fondos aportados o prestados.

Podría ocurrir que uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de las obligaciones negociables, tales como el agente colocador se encuentre obligado a recolectar información vinculada con los suscriptores de obligaciones negociables e informar a las autoridades operaciones que parezcan sospechosas o inusuales, o a las que les falten justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sea que fueren realizadas en oportunidades aisladas o en forma reiterada.

La CNV mediante Resolución Nº 602/12 dispuso que los sujetos bajo su competencia, incluidos dentro del artículo 1º del capítulo XXII de las normas de la CNV, sólo podrán dar curso a operaciones en el ámbito de la oferta pública de valores negociables, contratos a término, futuros u opciones de cualquier naturaleza y otros instrumentos y productos financieros, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados, que no figuren incluidos dentro del listado del decreto Nº 1037/00 (reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias Nº 20.628 y modificatorias). Cuando dichos sujetos no se encuentren incluidos dentro de dicho listado y revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad autorregulada bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la CNV, sólo se deberá dar curso a ese tipo de operaciones siempre que acrediten que el organismo de su jurisdicción de origen, ha firmado memorando de entendimiento de cooperación e intercambio de información con la misma.

Los inversores que deseen suscribir las obligaciones negociables deberán suministrar toda aquella información y documentación que les sea requerida por el Banco y/o los colocadores, en caso de ser aplicable en cumplimiento de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo emanadas de la UIF, CNV y/o el BCRA.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de activos vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa al Capitulo XII, Título XI, Libro Segundo del Código Penal Argentino y a la normativa emitida por la UIF, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, en la sección legislativa www.infoleg.gov.ar y/o en el sitio web de la UIF www.uif.gov.ar y/o en el sitio web de la CNV www.cnv.gob.ar.

Controles de Cambio.

Véase "*Factores de Riesgo*" y "Controles de Cambio" en el Prospecto, para mayor información sobre ciertas limitaciones cambiarias aplicables a no residentes en relación con las Obligaciones Negociables. Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles a ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los Inversores una lectura del decreto N° 616/2005 con sus reglamentaciones y normas complementarias y/o modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio *web* del Ministerio de Economía www.mecon.gov.ar o el del BCRA www.bcra.gov.ar, según corresponda.

BANCO HIPOTECARIO S.A.

Reconquista 151
(C1003ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

ORGANIZADORES

BACS-Banco de Crédito y Securitización S.A.
Bartolomé Mitre 430, Piso 8
(C1036AAH),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151
(C1003ABC)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

COLOCADORES

Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151
(C1003ABC)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

BACS-Banco de Crédito y Securitización S.A.
Bartolomé Mitre 430, Piso 8
(C1036AAH),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Pte. Gral. Perón 407, Piso 7
(C1038AAI),
Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, Argentina

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Corrientes 1174, piso 3°
(C1043AAY) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISIÓN

Zang, Bergel & Viñes Abogados
Florida 537 - Piso 18 Galería Jardín
(C1005AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina.